

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 Y DE LO MERCANTIL DE JAÉN

**2018/2615** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 209/2013.*

#### Edicto

N.I.G.: 2305042M20130000158.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 209/2013.  
Negociado: AR.  
Sobre:  
De: Soler Gimeno.  
Procuradora: Sra. María Teresa Cátedra Fernández  
Letrado/a:  
Contra: Pantiz Gestión y Servicios y Agustín Sequera Rosario.  
Procurador/a:  
Letrado/a:

#### Cedula de Notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 209/2013 seguido en el Jdo. de 1ª Instancia nº 4 y de lo Mercantil de Jaén a instancia de Soler Gimeno contra Pantiz Gestión y Servicios y Agustín Sequera Rosario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Vistos por mí, D<sup>a</sup>. Inmaculada Leyva López, Juez de refuerzo del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 y de lo Mercantil de Jaén, los presentes autos de Juicio Ordinario nº 209/2013, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de Soler Gimeno, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cátedra Fernández y asistido por el letrado Sr. Toledo Murcia, contra Pantiz Gestión y Servicios, S.L. y en situación de rebeldía procesal.

Que estimando totalmente la demanda formulada a instancia de Soler Gimeno, S.L. representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cátedra Fernández contra Pantiz Gestión y Servicios, S.L. y Agustín Sequera Rosario, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a Pantiz Gestión y Servicios, S.L., y Agustín Sequera Rosario a del mismo modo y ante el incumplimiento por parte de Agustín Sequera Rosario, de las obligaciones que como administrador de la empresa demandada debió asumir, es por lo que solidariamente con la antes condenada, a Agustín Sequera Rosario, a pagar al demandante cuatro mil novecientos siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (4.907,85 €), más los intereses resultantes de la aplicación del artículo 7 de la Ley 3/2004, que se devenguen desde esta fecha hasta el completo pago de las cantidades en su día prestadas que sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así mismo se condena a ambos demandados al pago de las costas procesales devengadas del presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Pantiz Gestión y Servicios, extiendo y firmo la presente.

Jaén, a 05 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA INMACULADA BAREA COBO.